



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**



*Z. de Ferrer*  
5

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1191-2013/MPS.**

Sullana, 15 de agosto de 2013.

**VISTO:**

El Expediente N°022836 de fecha 02 de agosto del año en curso, presentado por doña Zulmira Mercedes Morán Castillo, mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N°1193-2013/MPS-GSCyGRD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Recurso de Apelación se interpone contra la Resolución Gerencial N°1193-2013/MPS-GSCyGRD del 22.07.2013, que resuelve en su Artículo Primero, aplicar la multa impuesta mediante Papeleta de Infracción N°000931-2013/MPS a la Sra. Zulmira Mercedes Morán Castillo, propietaria del Establecimiento denominado Cafetin "Mi Mechita", sito en calle Santa Cruz N°105 - A.H. El Obrero - Sullana, por haber superado la fecha de caducidad y no haber iniciado el trámite de renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil, equivalente al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), tal como lo establece la Ordenanza Municipal N°001-2013/MPS, Código N°1918;

Que, analizado los actuados, tenemos que el local comercial de la administrada ha sido objeto de verificación y/o fiscalización: Notificación Preventiva N°00292-2013/MMPS.SGCM, Papeleta de Infracción Administrativa N°0931-2013/MPS, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas jurídicas que son emitidas por esta Comuna u otras de carácter general;

Que, de los fundamentos expuestos por la recurrente manifiesta que la presente resolución ha sido redactada en forma apresurada sin que se haya tenido en cuenta los documentos presentados por la misma (ampliación para el levantamiento de las observaciones del acta de inspección 048), razón por la cual y teniendo en cuenta que con esta clase de actuaciones se vulneran deberes y derechos de ciudadana, más aún se recorta el derecho a la defensa;

Que, en el recurso de apelación la administrada hace la salvedad que el trámite de renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil lo ha iniciado conforme a Ley, y con fecha 23 de abril de 2013, ha petitionado la ampliación de plazo para presentar el documento en comento;

Que, mediante Oficio N°1261-2013/MPS-GSCGRD-SGGRD se le da respuesta a la ampliación de plazo para presentar la renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil, a la administrada en comento, respecto al local comercial que conduce - Cafetin "Mi Mechita", por el plazo de 15 días hábiles, citando que el Oficio tiene fecha de elaboración 08 de mayo de 2013;

Que, por otro lado, es de indicar que la Papeleta de Infracción Administrativa N°931-2013/MPS no se ha consignado fecha, en consecuencia no se puede determinar cuándo se llevó a cabo la diligencia en la cual se impuso la papeleta en comento, puesto a que con el Oficio antes citado se le otorga el plazo perentorio de 15 días hábiles a la administrada para poder presentar el Certificado de seguridad en Defensa Civil, es decir no se puede determinar si se encontraba vigente el plazo citado al momento de la imposición de la papeleta de infracción; en consecuencia el presente recurso deviene en fundado;

Que, además se debe precisar que por la omisión en comento no es de aplicación lo prescrito en el Art. 14° de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) que prescribe lo referente a la Conservación del Acto Administrativo, y refiere a que los vicios del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, que no sean trascendentes, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, siempre y cuando no se afecte al debido proceso del administrado;

Que, dicha precisión, consecuentemente como el recurso de apelación es conocido por el superior jerárquico, y éste en concordancia con la facultad legal de revisión de actuados, para observar la legalidad de estos, puede declarar nulo un acto administrativo cuando aquél se subsuma en cualquiera de los supuestos del Art. 10° Inc. 1 y 2 de la Ley N°27444;

Que, con Informe N°2286-2013/MPS-GAJ del 13.08.2013. la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, se declare fundado el recurso de apelación presentado; y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1191-2013/MPS. del 15.08.2013.

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesorías Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, 27972;

**SE RESUELVE.**

**Artículo Primero.-** Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Zulmira Mercedes Morán Castillo, contra la Resolución Gerencial N°1193-2013/MPS-GSCyGRD del 22.07.2013, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Declarar Nula la Resolución Gerencial N°1193-2013/MPS-GSCyGRD del 22.07.2013, así como Nula la Papeleta de Infracción Administrativa N°0931-2013/MPS.

**Artículo Tercero.-** Recomendar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, disponga las acciones administrativas pertinentes para que los Inspectores y personal que impone las multas lo realicen con las formalidades que establece el Art. 35° del RAS (Ordenanza Municipal N°01-2013/MPS), a fin de evitar errores como en el presente caso.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



c.c.:

- Interesada
  - Gerenc. SEGyGR
  - Sub Gerenc. Control
  - Sub Gerenc. Fisc. e Insp. M.
  - Otras
- Inl.V.

